



DEPENDENCIA: Regidores.
SECCIÓN: Comisión de Transportes
Públicos Municipales.
DICTAMEN: 002/TPM/2020.
ASUNTO: Dictamen.

Playas de Rosarito, B. C., a 17 de Marzo de 2020.

**H. CABILDO DEL H. VIII AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:**

DICTAMEN VIII-002/TPM/2020

La Comisión de Transportes Públicos Municipales, que presenta este cuerpo colegiado representado por el regidor Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, presidente de la Comisión de Transportes Públicos Municipales; y los regidores C. María de los Ángeles Gómez Ramos Secretaria, y C. Julio Cesar Díaz Félix Vocal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 33, 34 y demás de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción III, 5 fracción IV, 9 fracciones II y IV, de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California; los artículos 69, 82 y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; artículos 7, 142, 203, 204 y demás del Reglamento de Transportes Municipales de esta ciudad, y en **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** a la resolución emitida dentro del Expediente 18/2020, por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California en Ensenada, Roberto Alfonso Vidrio Rodríguez, en la que se otorgó la **suspensión definitiva** del acto reclamado a los de nombre Josué Ibarra Acedo y Andrés Rojo Montoya para los efectos siguientes que a la letra dice:

“...que es procedente otorgar y se otorga la suspensión definitiva del acto que se impugna para efecto de que, en un plazo de tres días, la autoridad demandada Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, autorice en definitiva las transferencias de permisos solicitada por los actores.

Se resuelve lo anterior, en virtud de que la propia Directora de Transporte Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, determino mediante oficio numero 039-TM/VIII/20 que los solicitantes reúnen los requisitos necesarios para el



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

trámite de transferencias de permiso, y al tratarse de una facultad reglada y no discrecional la autorización de transferencias de permisos, es que la autoridad competente debe autorizar dichas transferencias, atento a que los solicitantes cumplieron con los requisitos señalados en el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California..."

Así, atendiendo las consideraciones vertidas por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California con sede en la ciudad de Ensenada, en el sentido de que, si bien, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, público en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en **fecha tres de marzo de dos mil veinte**, el DECRETO por el cual se crea el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Baja California, el cual tiene la finalidad de planificar, regular, controlar, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades; y precisamente de su **quinto y sexto transitorio** estableció que los Ayuntamientos no podrán expedir, modificar o suspender permisos o concesiones, así como otorgar autorizaciones provisionales que modifiquen en todo o en parte los permisos y concesiones otorgados con antelación a la publicación de dicho decreto; sin embargo, las actuaciones a realizar por el citado instituto, estarían sujetas a la entrada en vigor, precisamente de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Baja California y su reglamentación que al efecto se emitiera, sin que a la presente fecha se hubiese emitido o publicado.

Aunado a lo anterior, analizado dicho decreto, tampoco se ha creado la Comisión Técnica, por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, quien es la facultada para realizar **convenios de coordinación** con cada uno de los Ayuntamientos del Estado, para los efectos de la **transición** en materia de movilidad urbana y transporte.

Por tanto, al no consistir los trámites solicitados por los concesionarios en una decisión que cambien la naturaleza de un permiso o cree nuevos derechos en materia de transporte o incremento del parque vehicular, sino, sólo un trámite que afecta el nuevo sistema normativo cuya vigencia está en proceso, es de precisar que, Ley General de Transporte del Estado de Baja California, continua vigente hasta en tanto no sea abrogada la misma.

En esencia, al no encontrarse vigente el sistema normativo del instituto de nueva creación a fin de que este pueda ejercer sus facultades plenas, la autoridad municipal conserva su competencia para iniciar y continuar con los trámites solicitados.



Por lo antes expuesto consideraciones vertidas por el magistrado Roberto Alfonso Vidrio Rodríguez, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen relativo a la Transferencia o Cesión de Derechos de un **permiso** de transporte público municipal en la modalidad de alquiler, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

1.- Es un derecho de los permisionarios el solicitar al H. Cabildo la transferencia o Cesión de Derechos del permiso de Transporte Público de pasajeros en la modalidad de Alquiler.

2.- **En fecha 30 de enero de 2020**, la Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, fue emplazada y notificada del juicio administrativo número 18/2020, promovido por Josué Ibarra Acedo y Andrés Rojo Montoya, por así ordenarlo el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso dictado por la TERCERA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo en el que se otorga la suspensión del acto reclamado al quejoso, para los efectos legales consiguientes.

3.- **En fecha 12 de febrero de dos mil veinte**, la Secretaria General de este H. VIII Ayuntamiento mediante oficio **SGA/080/2020**, remitió oficio número **030-TM/VIII/20**, proveniente de la Dirección de Transportes Públicos Municipales a esta H. Comisión de Transportes Públicos Municipales, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la TERCERA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en relación con los efectos de que las suspensiones otorgadas dentro de los expedientes 18/2020, 19/2020 y 39/2020,

Promovidos por Josué Ibarra Acedo y Andrés Rojo Montoya; Ana Luisa Duarte y Jaime Noriega Díaz; y Paula Acedo Uzarraga y Getsemaní García Ibarra y otros, en el cual adjuntan 89 expedientes de solicitudes de transferencias de transporte público de taxi en sus diferentes modalidades que son precisamente objeto del presente dictamen, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

4.- **El día 13 de febrero de dos mil veinte**, por convocatoria mediante oficio SJAA-016/2020, se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Transportes Públicos Municipales de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la Directora de Transportes municipales Lic. Yolanda Daniela Urbina, Jefe de Normatividad



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

de Transportes Públicos municipales Lic. Jorge Mario Flores López, Director del Jurídico del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito Lic. José Antonio Arroyo Sotelo, con la finalidad de analizar que los 89 expedientes referentes a la solicitud de transferencias del transporte público de taxi en sus diferentes modalidades, reúnan los requisitos necesarios para su transferencia o Cesión de derechos dentro de las cuales se encuentra la solicitud que nos ocupa en el presente dictamen.

5.- En fecha 14 de febrero de dos mil veinte, se llevo a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Transportes Públicos Municipales de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en conjunto con la Directora de Transportes Municipales Lic. Yolanda Daniela Urbina, Jefe de Normatividad de Transportes Públicos municipales Lic. Jorge Mario Flores López, Director del Jurídico Lic. José Antonio Arroyo Sotelo, para efecto de darle seguimiento al análisis y revisión de los 89 expedientes referentes a la solicitud de las transferencias o Cesión de Derechos de transporte público de taxi en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que se dé cumplimiento al reglamento de Transportes Municipales de este H. Ayuntamiento.

6.- El día 15 de febrero de dos mil veinte, se reúne de nueva cuenta la Comisión de Transportes Públicos Municipales de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para efecto de continuar con el seguimiento al análisis y revisión de los 89 expedientes referentes a la solicitud de las transferencias del transporte público de taxi en sus diferentes modalidades.

7.- El día 17 de febrero de dos mil veinte, se realiza reunión con la Comisión de Transportes Públicos Municipales respecto a los 89 expedientes referentes a la solicitud de las transferencias del transporte público solicitadas, y se presenta Punto de Acuerdo donde la Comisión de Transportes Públicos municipales se reserva a dictaminar en relación a la transferencia del expediente 18/2020 atendiendo a lo dispuesto por el Decreto ejecutivo publicado el 14 de febrero de 2020, en el Periódico oficial del estado de Baja California, tomo CXXVII, No 8, índice sección I.

8.- Que en fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección jurídica remitió oficio A-703/2020, al cual se anexa proveído de 12 de marzo de 2020, **EN EL CUAL ORDENA EL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, SE AUTORICE EN DEFINITIVA LAS TRANSFERENCIA DE PERMISO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI SOLICITADO.**

9.- Que el 17 de marzo de 2020, la Comisión de Transportes Públicos Municipales se reunió, a efecto de dar cumplimiento a la suspensión definitiva ordenada por el magistrado de la **TERCERA SALA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en fecha doce de marzo del año en curso..

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que para esta Comisión, es de gran interés el revisar las políticas públicas para el Servicio Público de Transporte en la modalidad de Transporte de Alquiler, con el fin de lograr un servicio eficiente y de calidad a toda la ciudadanía.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Reglamento Interior del Ayuntamiento así como del Reglamento de Transportes Públicos Municipales, para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, es facultad de esta Comisión de Transportes Públicos Municipales del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentar dictamen a este H. Cabildo para la autorización de transferencias o cesión de derechos de transporte público municipal.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento así como del Reglamento de Transportes Públicos Municipales, de este municipio de Playas de Rosarito, Baja California, es facultad de este H. Ayuntamiento, autorizar o negar la transferencia o cesión de derechos, de permisos de transporte público.

CUARTO.- Que la dirección de Transportes Públicos Municipales de este H. VIII Ayuntamiento ha revisado que la solicitud de transferencia del dictamen que nos ocupa cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el reglamento de Transportes Públicos Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, así mismo emite conclusión técnica favorable en favor de los solicitantes, tales manifestaciones se desprenden del oficio **030-TM/VIII/20** de la Dirección de Transportes Municipales, que se adjunta al presente dictamen como (anexo 2).

QUINTO.- Que esta Comisión de Transportes Públicos Municipales del H. VIII Ayuntamiento ha deliberado que los solicitantes tanto el transmitente como el adquirente, han cumplido con todos los requisitos para la autorización de la transferencia o cesión de derechos del permiso de taxi que nos ocupa en el presente dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Transportes Públicos Municipales de Playas de Rosarito, Baja California y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Que la Dirección Jurídica de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, mediante oficio DJ/VIII/124/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, emitió opinión técnica a la Dirección de Transportes municipales, para que de manera inmediata proceda a dar inicio al trámite solicitado, así mismo se sirva a turnar a la Comisión de Transportes Públicos Municipales, para dictaminar su procedencia y se presente a este H. Cabildo, para que resuelva lo conducente.



SÉPTIMO.- Que la Dirección jurídica remitió oficio A-703/2020, al cual se anexa proveído de 12 de marzo de 2020, en el cual ordena el magistrado de la Tercera Sala del tribunal de justicia administrativa se autorice en definitiva la transferencia del permiso solicitado.

Que después de un minucioso análisis, y toda vez que los solicitantes han cumplido con lo requerido por Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, los miembros de esta comisión decidimos emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos artículos 1, 2, 33, 34 y demás de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, los artículos 1, 2, 3 fracción III, 5 fracción IV, 9 fracciones II y IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 69, 82 y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y finalmente los artículos 7, 142, 203 y demás del Reglamento de Transportes Municipales de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y se pone a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la **Transferencia o Cesión de Derechos** del permiso de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler, mismo que a continuación se enlista:

No.	NUMERO DE TAXI	PERMISIONARIO	ADQUIRIENTE	Expediente 3ra Sala TEJA
1	RTO-T-1338	JOSUE IBARRA ACEDO	ANDRES ROJO MONTOYA	18/2020



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Instrúyase al director de Transportes Públicos Municipales, para que realice los trámites necesarios para la expedición del permiso antes mencionado.

TERCERO.- La Transferencia o Cesión de Derechos aprobada en el presente dictamen, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

**La Comisión de Transportes Públicos Municipales del
H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.**

ATENTAMENTE
"Humanizando Rosarito"



REGIDORES

LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
PRESIDENTE

MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS
SECRETARIO

JULIO CESAR DÍAZ FÉLIX
VOCAL